



Resolución Administrativa
N° 046 -2018-ANA-AAA.A-ALA-ALTO AMAZONAS

Yurimaguas, 14 de Agosto de 2018.

VISTO: El Recibo N° 2018S00886, de Retribución Económica por uso de agua subterránea con fines no agrario año fiscal 2018, del usuario **COMPLEJO TURISTICO ECOLOGICO Y CENTRO DE CONVENCIONES KARIBEAN TROPICAL**, efectuado el conocimiento para su pago; y,

CONSIDERANDO:

Que artículo 91° de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, establece que la retribución económica del agua, es el pago en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuera su origen. Se fija por metro cubico de agua utilizada cualquiera que sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional del Agua en función de criterios sociales, ambientales y económicos;

Mediante Decreto Supremo N° 017-2017-MINAGRI se aprobaron los valores de las retribuciones económicas a pagar por el uso de agua superficial, subterránea y, por el vertimiento de agua residual tratada a aplicarse en el año 2018.

La Resolución Administrativa N° 0001-2014-ANA-ALA-ALTO AMAZONAS, se otorgó al usuario **COMPLEJO TURISTICO ECOLOGICO Y CENTRO DE CONVENCIONES KARIBEAN TROPICAL** licencia de uso de agua subterránea con fines RECREATIVO con un volumen anual hasta 365.00 m³.

Durante el año 2017 el usuario **COMPLEJO TURISTICO ECOLOGICO Y CENTRO DE CONVENCIONES KARIBEAN TROPICAL**, ha realizado el uso de un volumen de 365.00 m³, correspondiéndole realizar el pago de la Retribución Económica por el importe de S/. 14.42 soles acorde a los dispositivos legales señalados.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: REQUERIR al usuario **COMPLEJO TURISTICO ECOLOGICO Y CENTRO DE CONVENCIONES KARIBEAN TROPICAL**, para que en plazo excepcional de quince (15) días hábiles de notificado, cumpla con cancelar el Recibo N° 2018S00886 por el importe ascendente a **S/. 14.42 (Catorce con 42/100 Soles)** correspondiente al uso de agua subterráneo con fines no agrario año fiscal 2018 y volumen ahí descrito, debiendo realizar su abono en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación vía teleprocesos al Código: 3710.

ARTICULO SEGUNDO: Establecer, sin perjuicio de aplicación de lo establecido en el artículo 5° de la Resolución Jefatural N° 061-2015-ANA, que el incumplimiento al pago de la retribución económica conforme lo requerido en el artículo precedente, se efectuara vía el procedimiento de ejecución coactiva y/o sancionador según corresponda.

Regístrese y Comuníquese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA ALTO AMAZONAS

Ing. Bienvenido Atoche Valladolid
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
CIP. 61137